

en defensa del oprimido: solo la Iglesia podia salvar á los indios de la destruccion que los amenazaba, y no faltó aquí, por cierto, á su gloriosa mision de defensora del débil, ejercida en todos los siglos y en todas las naciones.

IX

POBRE, anciano y en desgracia llegaba el Sr. Zumárraga á la esplendorosa corte del Emperador Carlos V.¹ Allá volvió á encontrarse con su tenaz enemigo el oidor Delgadillo, quien no satisfecho con la encarnizada persecucion que le habia hecho sufrir en la Nueva España, se dió á difamarle ahora de palabra entre prelados, consejeros y personas graves. Llegó hasta sacar de su rencor la osadía bastante para olvidar su peligrosa posicion de ministro depuesto y procesado, y presentar al Consejo una acusacion de treinta y cuatro cargos contra el obispo. Los principales eran que habia ido á la cárcel con mano armada para sacar los presos que tenian en ella los oidores: que en sus sermones habia predicado contra la Audiencia, y dicho ó sostenido proposiciones falsas ó escandalosas: que habia excomulgado á los oidores: que cargaba indios: que era parcial del Marqués del Valle, y que allegaba dineros, á costa de los naturales. Fácil le fué al obispo responder á todo, y lo hizo de manera que su defensa es una nueva exposicion de las maldades de Delgadillo. Bien le pesaria á este haber removido el basurero.² Al mismo tiempo que el

¹ Le acompañaron un hijo de Motezuma, un sobrino del mismo rey, y un hijo del gobernador de los indios de México. Todos fueron enviados al convento de S. Francisco de Madrid, para que recibieran allí educacion cristiana. *Carta de la Audiencia*, apud TERNAUX, tom. XVI, página 211.— *Cedulario de PUGA*, tom. I, pág. 299.

² No tenemos el texto de la acusacion de Delgadillo; pero sí los *Descargos* del Sr. Zumárraga, por los cuales se viene en conocimiento de los cargos. Por desgracia el documento no está íntegro sino que es un extracto hecho por Muñoz. Contiene, sin embargo, varios trozos textuales, y de ellos bien notables. Véase en el *Apéndice*, n.º 10.

obispo se defendia á sí propio, no echaba en olvido á sus maltratados compañeros de hábito, por cuya inocencia volvió con apostólica entereza, ni á los afligidos indios, para quienes obtuvo alivio y desagravio.¹

Nos faltan documentos para seguir los pasos á la vindicacion del Sr. Zumárraga; pero no hay duda de que debió ser pronta y completa, porque á poco le vemos tomar disposiciones para consagrarse y volver á su diócesis. Desde México habia pedido sus bulas,² que bien podian habersele enviado, porque estaban despachadas en tiempo oportuno. Acaso fueron detenidas en España á consecuencia de las acusaciones que llegaban, y en espera de aclarar la verdad, para resolver si convendria ó no confiarle definitivamente la alta dignidad á que habia sido presentado: nuevo indicio de que la corte llegó á desconfiar de él, aunque no lo dijese por lo claro. En efecto, desde 2 de Septiembre de 1530, restablecida ya la concordia entre el Papa y el Emperador por el tratado de Barcelona (Junio de 1529), habia expedido Clemente VII seis bulas: en la primera erigia el obispado de México: en la segunda nombraba por primer obispo al Sr. Zumárraga: la tercera iba dirigida al arzobispo de Sevilla, participándole la ereccion de la nueva diócesis, cuyo prelado habia de ser sufragáneo suyo: en la cuarta, quinta y sexta se daban asimismo los correspondientes avisos al Cabildo eclesiástico de México, á la Ciudad y al clero en general. Fué necesaria todavía otra bula, porque en la de nombramiento se habia equivocado el nombre, poniendo *Francisco* en vez de *Juan*, y omitido expresar la circunstancia de que el nombramiento se hacia por presentacion del Emperador. Ambos defectos quedaron subsanados por declaracion hecha en 15 de Abril de 1532.³

¹ MENDIETA, lib. V, pte. 1, cap. 27.

² HERRERA, Déc. IV, lib. 7, cap. 2.

³ Véanse las bulas en el *Apéndice*, n.º 11 á 14.— La fecha de la ereccion ha dado origen á disputas, por

decir unos impresos «anno Incarnationis Dominicæ millesimo quingentesimo trigésimo, quarto nonas Septembris, Pontificatus nostri anno septimo,» y otros «MDXXXIV, nono

Encontró, pues, en España el Sr. Zumárraga todos los recados necesarios para proceder á su consagracion, y por Marzo de 1533 habia ya obtenido los testimonios de ellos. Así fué que el domingo 27 de Abril del mismo año le consagró solemnemente el obispo de Segovia D. Diego de Ribera, en la capilla mayor del convento de S. Francisco de Valladolid.¹ En 2 de Agosto despachó el Emperador á la Audiencia de la Nueva España las *Ejecutoriales* ú orden para ejecutar las bulas. El Br. Alonso Lopez, que se titula canónigo y provisor, y Bernardino de Santa Clara, vecino principal, las presentaron aquí el 27 de Diciembre, con poder del Sr. Obispo, para tomar la posesion en su nombre. La Audiencia mandó que fuesen obedecidas, y el día inmediato, 28 de Diciembre de 1533, reunidos todos en la iglesia mayor, se dió la posesion al provisor, quien por señal de tomarla se sentó en una silla, puesta al efecto en el coro, y arrojó al pueblo ciertos tejuelos de plata.²

Inmediatamente despues de la consagracion, á lo que puede conjeturarse, hizo imprimir el Sr. Zumárraga una fervorosa y admirable exhortacion latina, dirigida en general á los religiosos de las órdenes mendicantes, y especialmente á los franciscanos y dominicos, para que fueran en su compañía á recoger la copiosa mies con que el Señor les brindaba en el Nuevo Mundo.³ “Si en las guerras justas, les dice, los soldados va-

Septembris;» de lo cual resultan estas dos fechas: 6 de Septiembre de 1530, ó 9 del mismo de 1534. Además de que la última se contradice por todos los datos históricos, la disputa podria haberse cortado con solo reflexionar, que habiendo sido electo Clemente VII en 1523, el año séptimo de su pontificado no era el de 1534.

¹ El Acta de la Consagracion puede verse en el *Apéndice* con el n.º 15. —Gonzalez Dávila (tom. I, pág. 20) dice que á nuestro obispo le consagró el Sr. Garcés á 12 de Diciembre

de 1527. Esta es la fecha de la presentacion, no de la consagracion. Aunque el autor era cronista de Indias, deben recibirse con desconfianza sus noticias, y sobre todo sus fechas.

² Las *Ejecutoriales* y Acta de la posesion están en el *Apéndice* con el n.º 16.

³ *Apéndice*, Doc. n.º 19.—De esta exhortacion impresa dió primera noticia al público (yo la tuve ántes por mi estimado amigo el Sr. Zarco del Valle) el autor de la *Bibliotheca Americana Vetustissima* (Mr. Harris), en sus *Adiciones*, n.º 102. Son 4 fojas

lerosos arrostran manifesto peligro de muerte, y la desprecian, por conseguir fama y gloria póstuma, ¿con cuánta más razon no debemos entrar nosotros con ánimo resuelto á combatir por el nombre y gloria de Jesucristo, para alcanzar de cierto, no fama breve y perecedera, sino descanso eterno y vida sin fin? Pero si notamos nuestra vacilacion y pereza en cumplir con lo que nos toca, cuando estamos viendo que tantas gentes, ántes desconocidas, se hallan dispuestas á recibir el suave yugo de Jesucristo, y solo esperan maestros y directores, indudablemente nos reconoceremos reos de traicion y cobardía. Ciertamente que si Dios hubiera ofrecido á nuestros santos patriarcas Francisco y Domingo tan grande ocasion de ganarle almas, habrian despreciado todos los tormentos de los márti-

en 4.º, caracteres cursivos. No sé que exista otro ejemplar que el de la Biblioteca Colombina, de Sevilla, del cual se sacó la copia que tengo. En esta no hay fecha; pero el Sr. Harris expresa la de *Ex Maioreti opido kl' Januarij MDXXXIII*, y añade que el ejemplar tiene al pié la nota siguiente, de mano de D. Hernando Colon: «Este libro me dió el mismo autor en Valladolid á 25 de Agosto de 1536.» Muchas sospechas me infundieron la fecha y la nota, porque ni una ni otra se hallaban en mi copia, que debí al favor de mi estimadísimo amigo el Sr. D. Manuel Tamayo y Baus, secretario de la Real Academia Española, quien á su vez la obtuvo del P. D. Cayetano Fernandez, bibliotecario de la Colombina, y académico tambien de la Española. Por otra parte se me hacia extraño que si el documento era anterior á la consagracion, no hubiera usado el Sr. Zumárraga en él la palabra *electo*, como acostumbró mientras no estuvo consagrado. Tampoco parecia natural que ántes de recibir la consagracion, y aun de sacar el testimonio de sus bulas en Marzo de ese año, ya se dirigiera solemnemente á las órdenes para pedirles operarios, cuyo caudillo ofrecia ser. Por último, la nota de

D. Hernando Colon no era aplicable al Sr. Zumárraga, porque en 1536 no se hallaba en Valladolid sino en México. Deseoso de aclarar dudas, escribí al Sr. Tamayo y Baus, quien con su nunca desmentida bondad se apresuró á comunicarme mi carta al Sr. Fernandez, cuya contestacion, que original obra en mi poder, dice así: «Sevilla, 21 de Junio de 1879.—Sr. D. Manuel Tamayo.—Muy querido amigo y señor: La copia que remití á Vd. de la pastoral latina de Zumárraga, dirigida á los religiosos de las órdenes mendicantes, está *puntualmente* como el original; pero á continuacion, inmediatamente, en el mismo pliego de imprenta y con los mismos caracteres, se lee otra del P. Bernal, doctor de Decretos y consiliario por S. M. en los negocios de Indias, dirigida á los religiosos de todas las sagradas órdenes del universo, y esta es la que lleva al pié la fecha que pone Harris «In fine: ex Maioreti, etc.» y al final de la misma se encuentra tambien la nota de D. Fernando Colon, con las mismas palabras que copia Harris.—Por esto se ve que la exhortacion ó pastoral del Sr. Zumárraga no tiene fecha; que esta y la nota pertenecen á la obra del P. Bernal, quien daría el libro á D. Hernando Colon.

res, á trueque de reducir al aprisco del Salvador tantas ovejas descarriadas y ocupar con ellas las sillas que los ángeles rebeldes perdieron. Pues á nosotros no nos aguardan tormentos, ni dolores, ni azotes ni caballetes, y aún podemos decir que ningun trabajo, para que se nos haga incomportable dejar patria, parientes y amigos por amor de Jesucristo, quien por redimirnos no dejó humilde convento ni vida pobre, sino el cielo mismo, y bajando á la tierra tomó apariencia de siervo, y llevó sobre sí todos nuestros trabajos y miserias. No debe arredraros la navegacion larga y la falta de lo preciso; ya porque tan gran premio no se gana con el ocio, la pereza y la cobardía; ya porque la navegacion ha sido siempre para nosotros, con el favor de Dios, tan segura como agradable, y el Emperador acostumbra proveernos de todo con larga mano, de suerte que no os faltará alimento, vestido y demás cosas necesarias al cuerpo. Os ruego, hermanos carísimos, que emprendais con ánimo firme esta carrera, y merezcáis el premio de la vida eterna. No deis fundamento á los calumniadores de nuestro instituto para que sigan pregonando que no hemos abrazado este género de vida por renunciar al siglo, sino ántes bien nos hemos acogido á los monasterios con pretexto de mayor perfeccion, solamente por huir del trabajo y pasar allí vida tranquila. Con los hechos, sacad mentirosos á los que tal dicen. Yo estoy determinado á gastar allá lo que me resta de vida: seré vuestro capitán, si así lo quereis, y en todo caso vuestro colaborador, partiendo con vosotros cuanto el benignísimo Emperador me ha concedido al honrarme con la dignidad episcopal." Para que las obras ayudasen á las palabras, peregrinó por varias partes de España, pobre y penitentemente, animando á los religiosos que le parecían propios para ello, á que le acompañasen en su santa empresa.¹

Después de consagrado permaneció todavía en Es-

¹ MENDIETA, lib. V, pte. I, cap. 27.

paña el Sr. Zumárraga cosa de un año: tiempo que empleó en negociar lo que convenia á su Iglesia y al alivio de los indios. Estando aún en México habia escrito al rey para rogarle que mandase dar libertad á los indios esclavos,¹ y acaso sus representaciones, apoyadas por otros religiosos, fueron parte para que se dictaran algunas medidas favorables á los indios. Ya por cédula de 20 de Noviembre de 1528² se habia tratado de poner coto al abuso de que cualquiera herrase por esclavo al indio que habia cautivado, legal ó ilegalmente. Dispúsose que la marca ó hierro estuviese en poder de la autoridad, y ella fuera la que, prévia la indagacion correspondiente, calificara cuáles indios eran esclavos conforme á la ley y podian ser herrados como tales. Pero acaso las justicias andaban demasiado indulgentes en permitir la abominable operacion, ó se desconfiaba de ellas, porque en 24 de Agosto del año siguiente se mandó que la marca estuviera guardada en una arca de dos llaves, para que una quedara en poder de la autoridad, y la otra en manos del Sr. Zumárraga ó de la persona que él señalara para tenerla en los lugares de su jurisdiccion, fuera del de su residencia. El mismo encargo se dió al obispo de Tlaxcala en lo tocante á su diócesis. Así no se podria marcar esclavo alguno sin la intervencion de los protectores de los indios; pero como dice muy bien el Sr. Zumárraga, de nada servia que para calificar los esclavos se juntasen el obispo y dos religiosos con los demas, pues estos tenian mayoría y se salian con lo que más cuadraba á sus intereses mundanos, fuera de que en los lugares donde se hacian las guerras, no habia, por lo comun, obispos ni religiosos que intervinieran en la declaracion.³ Al cabo, cansada la corte de ver que todas sus providencias para evitar abusos en tal materia eran ineficaces, resolvió pasar más adelante, y en 2 de Agosto de 1530 puso término á la facultad de hacer esclavo

¹ TORQUEMADA, lib. XX, cap. 30.

² *Cedulario de PUGA*, tom. I, p. 144.

³ *Apéndice*, Doc. n.º 32, pág. 152.

vos, mandando que de allí en adelante "ninguna persona sea osada de tomar en guerra ni fuera de ella ningun indio por esclavo, ni tenerle por tal con título de que le hubo en guerra justa, ni por rescate, ni por compra, ni trueque, ni por otro título ni causa alguna, aunque sea de los indios que los mismos naturales de las dichas Indias, Islas y Tierra Firme tenían ó tienen ó tuvieren entre sí por esclavos, so pena que el que lo contrario hiciere, por primera vez incurra en perdimiento de todos sus bienes." En la misma cédula se concedieron treinta días de plazo para presentar y registrar los esclavos hechos anteriormente con título legal, según las disposiciones que hasta entonces habían regido.¹ Con esto parecía terminada la cuestión; mas no fué así, porque la codicia instaba siempre y se sobreponía á la ley, como adelante veremos. También dispuso el rey (20 de Marzo de 1532) que se castigase "con las mayores y más graves penas que se hallasen por fuero y por derecho que merecen," á los encomenderos que en los dos años anteriores hubieran hecho malos tratamientos á sus indios; y que de la misma manera se procediera contra los que en lo sucesivo cometieran tal delito. Después de ordenado todo esto, obtuvo el Sr. Zumárraga en España la moderación de los tributos, y que los indios no fueran vejados en la construcción de edificios para españoles.

La ausencia del Sr. Zumárraga se había alargado más de lo que su escrupulosa conciencia podía sufrir, y teniendo hecha ya á principios de 1534, la Erección de su Iglesia,² determinó regresar á ella acompañado,

¹ *Cedulario de PUGA*, tom. I, p. 231.
² Este documento se ha publicado en las cinco ediciones del Concilio III Mexicano que tengo á la vista, y son las de México, 1622, fol.; Paris, 1725, 8º; México, 1770, fol.; *ibid.*, 1859, 4º, y Barcelona, 1870, fol. (estas dos últimas en latin y castellano). En todas tiene la fecha «Toledo, año de 1534,» sin expresión de mes ni día. A pesar de eso, el Dr. Alcocer en su

Apología de la Aparición de Ntra. Sra. de Guadalupe (México, 1820, 4º), pág. 117, nos da rotundamente, y sin citar autoridad alguna, la fecha de «Valladolid, 14 de Mayo de 1533.» Ignoro de dónde sacaría el doctor ese dato del todo desconocido, que importaba mucho dejar muy comprobado, tanto por ser contrario á lo impreso en el Concilio, como porque hacía gran falta al autor para su intento

si era posible, de un buen número de religiosos que le ayudasen. Pidió treinta al Consejo: dijéronle que con doce sobraba, y al cabo, ignoro por qué, se vino sin ninguno, de lo cual siempre le pesó. En vez de ellos, y para hacer bien de todos modos á la tierra, trajo en tres navíos muchos artesanos casados, con mujeres é hijos, cuyos gastos aún no acababa de pagar años después.¹

de probar el regreso del Sr. Zumárraga á México antes del fin del mismo año de 1533. Que la fecha del doctor es falsa, se prueba por varios caminos. En 7 de Noviembre de 1533 se despachó una real cédula en que se previene que *mientras no haya erección de esta Iglesia*, se dé á los prebendados la cuarta parte de los diezmos. Luego no estaba hecha desde Mayo anterior. (*Apénd.*, Doc. n.º 50, p. 232.) El 8 de Abril de 1534 estaba el Sr. Zumárraga, no en México, sino en Toledo, y allí daba su opinión acerca de si era ó no conveniente la nueva población de españoles que se hacía en la Puebla de los Ángeles. (*Documentos del Archivo de Indias*, tom. XVI, página 560; *Apénd.*, Doc. n.º 60, p. 259.) Queriendo apurar todavía si en la primera edición del Concilio había una errata que hubiese pasado á las siguientes, busqué un testimonio auténtico de la erección; y aunque no existe en el archivo de la Catedral, le hallé entre mis propios papeles. En 1570 envió á España el Sr. Arzobispo Montúfar unas voluminosas informaciones que originales paran en mi poder, y entre ellas hay un testimonio de la erección, debidamente autorizado por el secretario del Cabildo y notario apostólico Pedro de Peñas, el 1º de Diciembre de 1569, donde consta igualmente la consabida fecha «Datis Toleti sub anno a Nativitate Domini millesimo quingentesimo trigesimo quarto.» Este testimonio se sacó sin duda alguna del *original* mismo firmado por el Sr. Zumárraga, porque á renglón seguido de su nombre, y cubierto todo por la certificación del notario, se encuentra una nota que copio por no haberse impreso hasta ahora.

«En la ciudad de México, sábado, á dos días del mes de Junio de mill é quinientos é cuarenta é ocho años, el ill.º y Rmo. Señor Don fray Joan Zumárraga Obpo. de México, en sus casas dixo: quel auia hecho esta erección con acuerdo de su mag.ª para la horden é regimiento del cabildo desta sancta yglesia y que el la acceptaua é rretificaua é queria valiese y se guardase como en ella se contiene. E yo Fran.º de burgos Oriuela, secretario del dicho Cabildo doi fee que todo lo suso dicho pasó así, é que la firma de arriba la hizo su señoría Rma. por sus manos propias, siendo testigos el doctor Bartholomé Melgarejo, é Miguel Lopez de Legaspi, escriuano, é Martin de Aranguren. En fee de lo qual lo firmé de mi nombre.—FRAN.º DE BURGOS ORIUELA.»

Es notable que el Sr. Zumárraga difiriera hasta la víspera de su muerte esta declaración. Acaso entonces recordó ó le recordaron que la erección no estaba refrendada por notario ó secretario, y aprovechó aquellas últimas horas de vida para añadir el requisito que faltaba á tan importante documento. Alaman (*Disertaciones* [México, 1844, 49, 3 ts. 4º] tom. II, pág. 175) dice que el Sr. Zumárraga hizo la erección en Toledo, á 9 de Septiembre de 1534. Sospecho que echó mano de la fecha errada de la bula de erección del obispado.

1 «Supliqué en Consejo, que me diesen treinta frailes que yo di por nómina, y como me respondieron que hartos eran doce, me vine sin ellos, cargado en tres navíos de casados oficiales con sus mujeres é hijos, cuyos fletes y matalotajes y curas de boticas y médicos hasta agora no los he podido pagar: pluguiera á Dios que yo

Trajo además seis beatas para maestras de las niñas indias.¹

Vino asimismo en su compañía un mancebo de catorce á quince años, llamado Francisco Gomez, á quien conoció en Búrgos, donde estaba en casa de un tío. Agradó al obispo por su modestia y afabilidad: pidiósele al tío, y este consintió de buena gana en dejarle partir; pero el muchacho se resistía, y le sacaron de Búrgos con engaño, diciéndole que se volvería con una carta que el obispo no quería fiar á otro, y que le daría en el camino. Así llegaron á Sanlúcar, importunando en cada lugar el mozo para que le diesen la carta con que había de volverse á su casa; pero en vez de ello le embarcaron contra su voluntad. Pena nos causa hallar este borron en la historia del Sr. Zumárraga. Sin embargo, aquel jóven demostró con su conducta posterior, que si al principio padeció violencia, allanóse presto á ella su voluntad, pues en los muchos años que áun vivió aquí, nunca trató de deshacer lo hecho, como fácilmente pudiera. Léjos de eso, el buen ejemplo de vida que dió como religioso y misionero, hizo ver que el obispo no había errado en la eleccion.²

No consta á punto fijo la fecha en que volvió á México el Sr. Zumárraga. De los documentos que he consultado, resulta con bastante certeza, que salió de España por Junio, y llegó aquí por Octubre del año de 1534.³

trujera aquellos treinta frailes y se quedaran los casados, y fuera sobre mi conciencia.» *Parcer del Sr. ZUMÁRRAGA sobre esclavos, Apénd., Documento n.º 32, pág. 152.*

¹ *Inventario, Apénd., Doc. n.º 50, pág. 232.*

² Llegado á México, prosiguió sus estudios: el mismo Sr. Zumárraga le ordenó de misa, y le tuvo á su lado por secretario durante ocho años. Al cabo de ellos, se le pidió el virey Mendoza que deseaba aprovechar sus servicios en igual empleo, porque era excelente lector, gran calígrafo y áun

iluminador. Desempeñó el puesto durante otros ocho años: pero fatigado del bullicio del mundo, tomó el hábito de S. Francisco. Supo con perfeccion la lengua mexicana, y en un viaje que hizo á Guatemala, aprendió la achí. Fué insigne en humildad y en todo género de virtudes. Sobrevivió al obispo sesenta y tres años, habiendo fallecido de noventa y uno en el convento de Cholula, el de 1611. (TORQUEMADA, lib. XX, cap. 70.)

³ Torquemada (ubi supra) dice que volvió en 1533; pero en otro lugar (lib. XX, cap. 30), siguiendo, esto

X

CUANDO regresó á México el Sr. Zumárraga gobernaba todavía la Audiencia con su presidente el Sr. Fuenleal, quien procuraba con asiduo celo dar asiento á la tierra, y conciliar, hasta donde era dable, el bienestar de los españoles y el alivio de los indios. Le ayudaban en su noble empresa los religiosos franciscanos; pero no se lograba, ni con mucho, el objeto. Acostumbrados conquistadores y pobladores al desórden pasado, no sufrían que la Audiencia, guardando en ello estrictamente las órdenes del rey, administrase recta justicia á los indios, moderase los tributos, y pusiese corregidores en los repartimientos que vacaban, en vez de encomendarlos nuevamente. Querían, sobre todo, que el repartimiento fuera general y perpetuo, para asegurar así el porvenir de sus familias; y como los religiosos eran un continuo obstáculo á sus excesos, los acusaban de que por una parte insolentaban á los indios contra los españoles, y por otra los castigaban arbitrariamente, además de fatigarlos en la construccion de iglesias y monasterios. Aun dijeron que si los frailes impedían que los indios sirviesen á los españoles, no

es, copiando á Mendieta, que así lo dice expresamente (lib. V, pte. 1, capítulo 27), señala el de 1534. Del año no puede caber duda, como queda demostrado, y á mayor abundamiento consta por documento auténtico, como es el Acta de posesion, que el 28 de Diciembre anterior áun no estaba aquí, pues la tomó por apoderado. En cuanto al mes y día no hay certeza. Muñoz (ubi supra) asienta que volvió en Octubre, sin expresar si este mes fué el de la partida ó el de la llegada, aunque de sus propias palabras se puede deducir sin violencia lo segundo. Corrobórase por otro lado tal interpretacion. Con fecha 21 de Mayo

de 1534 se despacharon varias cédulas referentes á asuntos de nuestro obispo, y de ellas se desprende que su partida estaba ya próxima: en una se manda auxiliar con cuatro pesos á cada una de las seis mujeres que pasaban á estos reinos con el Sr. Zumárraga: en otra se dispone que no se cobren derechos á lo que embarcaren con sus personas los treinta casados que vinieron con él. (*Inventario, Apénd., Doc. n.º 50, págs. 232, 233.*) Hay, pues, fundamento suficiente para creer que salió de España por Junio de 1534 y llegó aquí en Octubre del mismo, como decimos en el texto.